



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: DENISFER ROMANI DEL VALLE.

DEMANDADO: EDUER ERLEY RUIZ CARREÑO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00173-00.

Conforme al artículo 392 C. G. del P.; a fijar el siete (7) de diciembre de 2021 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder para Centro de Conciliación Justicia y Equidad, suscrito por la demandante.
2. Impuesto predial unificado Folio de matricula inmobiliaria 190-95925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
3. Recaudo Bancolombia # 9317634962
4. Recibo FENODECU

5. Recibo de pago para entrega de certificación Folio de matrícula inmobiliaria 190-95925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
6. Recibo de Certificado de libertad y tradición Folio de matrícula inmobiliaria 190-95925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
7. Recibo de pago consecutivo 20200100855185 de SNR
8. Recibo de BBVA cuenta 01309400200219967
9. Recibo de Bancolombia #9326687696
10. Cancelación hipoteca SNR pin 20001118338
11. Autorización venta del predio Folio de matrícula inmobiliaria 190-95925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
12. Contrato promesa de compraventa
13. Factura de servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica Folio de matrícula inmobiliaria 190-95925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
14. Acta de conciliación Radicado 21720 del 14 de enero de 2020 del centro de Conciliación Justicia y Equidad "SOFUDE".
15. Folio de matrícula inmobiliaria 190-95925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
16. Certificado cuenta de ahorro Bancolombia.
17. Citación casa de justicia primero de mayo dirigido al demandado de fecha 13 de julio de 2020
18. Registro civil de matrimonio católico de los esposos RUÍZ – ROMANI.

TESTIMONIALES.

Recepciones los testimonios de los señores:

1. LIBIS NOEMI IBARRA MARTÍNEZ.
2. YAJAIRA PEÑATE.
3. ADOLFO ROMANI MARTÍNEZ.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandado.

TESTIMONIALES.

Recepciones los testimonios de los señores:

1. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ ANGULO
2. GERMÁN GÓMEZ MENDOZA

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Reconocer personería jurídica al doctor CLAUDIO RENÉ MAESTRE NÚÑEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor EDUER ERLEY RUIZ CARREÑO, conforme a los efectos en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596c9d70637357ac7621f554579c2f41a61579a2a191b3c1e0fd030a8d7707b2

Documento generado en 08/10/2021 02:30:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>